



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

DESPACHO DE ALUMNOS
FACULTAD DE MEDICINA

TE: 0351-4344978

Córdoba, ²² Exp.0000972/2008
de Octubre de 2008

VISTO:

La Res. HCD 370/08 por lo que se establece la Reglamentación de Pases de otras Universidades Argentinas a la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, previo a su aprobación por el H. Consejo Superior, expresa la conveniencia de introducir ajustes en dicha Resolución, consistentes en reformular algunos puntos de la misma para su mejor comprensión, como también incorporar algunos aspectos de la ordenanza del H. Consejo Superior N° 12/86 que no fueron incluidos en ella;

Que se han efectuado las adecuaciones correspondientes en base a las recomendaciones antes mencionadas, como también se ha reordenado el texto en la parte resolutive de dicha Resolución, a los efectos de aportarle una mayor claridad;

TENIENDO EN CUENTA:

- El proyecto efectuado por Secretaria Académica de esta Facultad (fs.21. a 23);
- El despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;
- Lo aprobado en sesión del H. Consejo Directivo del día 16.10.08;

Por ello:


**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

Art. 1º: Derogar la Res. HCD 370/08.

Art. 2º: Establecer que los pases de alumnos que cursen carreras de Medicina en otras Universidades Argentinas, a la carrera de Medicina de esta Facultad, se registrarán por la presente Reglamentación.

Art. 3º: Los interesados deberán tener aprobados en forma completa los dos primeros años de la Carrera de Medicina en la Universidad de origen, haber obtenido un promedio general de notas en las asignaturas rendidas incluyendo aplazos no inferior a seis (6) puntos.

643


Prof. Dr. JUAN CARLOS ESTARZO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Art. 4º: Deberá presentarse al Sr. Decano la respectiva solicitud de Pase, la cual será receptada anualmente en el transcurso del mes de septiembre, con la siguiente documentación adjunta:

- 1- Certificado de aprobación del nivel secundario debidamente legalizado.
- 2- Certificado analítico de materias rendidas en la universidad de origen con las respectivas calificaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º.
- 3- Certificado expedido por la universidad de origen en el que conste si el peticionante ha sido pasible de sanciones disciplinarias y sus causas.
- 4- Programas legalizados de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen, incluyendo los contenidos y la carga horaria correspondiente.

Art. 5º: Para ser admitidos, los postulantes que cumplan satisfactoriamente los requisitos previos deberán aprobar una evaluación integral de los contenidos correspondientes a los dos primeros años de de la carrera de medicina que se dicta en esta Facultad, considerando la gran disparidad actual en la organización curricular de las distintas carreras de Medicina de nuestro país, en las que frecuentemente no existe el paralelismo históricos en el dictado de los contenidos de los primeros años.

Art. 6º: La evaluación integral que se menciona en el Art. 5º se realizará en forma escrita, abarcando los contenidos de las asignaturas que mas abajo se expresan, con cincuenta (50) preguntas estructuradas a razón de diez (10) preguntas por asignaturas, debiendo aprobarse con el 80% de respuestas correctas:

- 1- Biología Celular, Histología y Embriología
- 2- Bioquímica y Biología molecular
- 3- Fisiología Humana
- 4- Física Biomédica
- 5- Salud Comunitaria (I y II)

Los respectivos programas y la bibliografía recomendada serán provistos en cada caso por la Secretaría Académica de la Facultad.

Art. 7º: Los alumnos aspirantes a pases deberán, además, rendir y aprobar la asignaturas que no se encuentran incluidas en el Plan de Estudios de la Universidad de origen, que no presenten equivalencias completas con las correspondientes al Plan de Estudios vigentes en esta Facultad de Ciencias Médicas, en el momento de ser aprobado el Pase de Universidad.

Art. 8º: Una vez aprobadas las evaluaciones previstas en los Art. 6º y 7º, y antes de su incorporación como alumnos de esta Facultad, los postulantes deberán presentar la certificación que acredite haber cancelado su matricula de cursado en la universidad de la que procede, como también solicitar la convalidación por equivalencia de las asignaturas de los años siguientes que hubieran aprobado en su universidad de origen, cuyo tratamiento por las unidades docentes que correspondan se realizar en el ámbito de la Secretaría Académica, con posterior aprobación del H. Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 9º: Los alumnos que en su momento hubieran pertenecido a esta Facultad y que hayan sido admitidos por pase en otra Universidad oficial o privada de nuestro país, podrán solicitar su reincorporación a esta Facultad por causas debidamente justificadas en una sola oportunidad.

Art. 10: Protocolizar y elevar al H. Consejo Superior de la Universidad de Córdoba para su aprobación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO

Prof. Dr. JUAN CARLOS ESTARDO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Prof. Dr. JOSÉ MASÍA WILLINGTON
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

RESOLUCION N°:
JCE.mgm.mmc.

643

